

# Cláusulas de relativo en las lenguas románicas, eslavas y vasca: islas sintácticas

Carlos Cid Abasolo  
(Universidad Complutense de Madrid)

## Abstract<sup>1</sup>

*The present article sets out to analyse two types of syntactic islands, namely, the embedding of an adverbial clause, and the relativization of an element within an embedded clause functioning as a NP. In the first type, the relative pronoun is subcategorised by the verb of the embedded clause, and not by the relative verb, in such a way that the relativised case is expressed via a resumptive pronoun or adverb.*

*In the second type, the relativizer opts to maintain the case assigned to it by the relative verb, rather than becoming the complement of the embedded clause via a preposition.*

*The introduction of the 'relative clause plus complementizer' pattern has enjoyed a greater acceptance in the Romance languages than in the Slavic languages, resulting in a greater tendency of the former to build complex relativizations such as the syntactic islands, facilitated by the insertion of the resumptive. This element marks grammatical relations among constituents that surface apart in the syntagmatic chain.*

*As far as Basque is concerned, the tendency is to avoid these constructions, with the exception of those occurrences where the syntactic island corresponds to an embedded clause functioning as a NP. In this case, the verbal morphology may undergo a number of changes that points to the prevalence of syntagmatic contiguity over the proper syntactic relations.*

Como es sabido, la estrategia relativizadora de ciertas lenguas (hebreo, irlandés, etc.) se basa en reasuntivos, y la de otras (v. gr., latín clásico) en pronombres relativos. Un tercer grupo de lenguas compatibiliza ambas estrategias. Así, la inmensa mayoría de las lenguas románicas y eslavas recurre al pronombre en un registro culto, y al reasuntivo en un registro coloquial. Sin embargo, incluso dentro del registro

<sup>1</sup> Las lenguas objeto de estudio en este artículo son el euskera, el checo (como ejemplo de lengua eslava), y el español (lengua románica). Con todo, se intentará establecer generalizaciones que crucen al resto de lenguas eslavas y románicas con el fin de conferir un mayor alcance a las conclusiones que se extraigan. Este artículo es continuación de Cid Abasolo (1999).

culto, ciertas relativizaciones complejas (en concreto aquellas en las que se ha incrustado una isla sintáctica) sólo son factibles merced a la inclusión de reasuntivos, que ponen de manifiesto relaciones gramaticales de elementos que aparecen distantes entre sí en la cadena sintagmática. Consecuentemente, en estos casos el uso del reasuntivo es necesario para que la interpretación sintáctica del enunciado sea correcta. Ello explica, por ejemplo, que en inglés la estrategia reasuntiva esté limitada a CR con isla (Demirdache 1991: 13).

### 1. Incrustación de cláusula adverbial

La idea de investigar este tipo de estructuras surgió de la lectura de una novela de Bohumil Hrabal, laureado escritor checo caracterizado, entre otras cosas, por enriquecer la literatura con la lengua coloquial. En este apartado trataremos concretamente una estructura que, si bien agramatical, se emplea con gran frecuencia en el registro coloquial de las lenguas románicas y eslavas: consiste en la intercalación de una subordinada (condicional, temporal, concesiva, etc.) en una CR, creando en ésta notables alteraciones. Y es preciso partir de una condición previa: la doble relación anafórica del antecedente con un SN de la CR y con un SN (reasuntivo) de la incrustación.

Partamos de los siguientes enunciados:

[1a] *Hago [relojes de pared]<sub>i</sub> [de los que]<sub>i</sub>, si se [les]<sub>i</sub> da cuerda, sale un cuco*

[1b] *Hago [relojes de pared]<sub>i</sub> [a los que]<sub>i</sub>, si se [les]<sub>i</sub> da cuerda, sale [de ellos]<sub>i</sub> un cuco*

El primer enunciado es el gramatical: el relativo tiene función elativa subcategorizada por el VR *sale*. Y, por otro lado, hemos incrustado una cláusula condicional cuyo objeto indirecto es correferencial con el antecedente y el pronombre relativo.

En cambio, el segundo enunciado no es gramatical, aunque sí perfectamente aceptable y normal en la lengua coloquial: sigue apareciendo un pronombre relativo, pero su marca de caso hace referencia a la función regida, no por VR, sino por el verbo de la cláusula condicional incrustada. Ello obliga a que la función gramatical regida por el verbo relativo sea especificada, facultativamente, a través del pronombre reasuntivo *de ellos*.

En checo la situación es idéntica: la estructura del primer enunciado sería gramatical, propia de la lengua literaria, y la segunda aceptable sólo en la lengua hablada o en una literatura que quiera recoger ese tipo de lengua, tal como lo atestigua el siguiente ejemplo de Hrabal (1979: 339):

[2a] *Já jsem si pokaždé myslil, že dělám švarcvaldy,*  
 yo AUX siempre pensar que hace relojes  
*které, když bijí, vyskočí z nich kukačka*  
 NOM-pl cuando baten sale de ellos cuco

'Yo siempre pensé que hacía relojes de pared que, cuando dan las horas, sale de ellos un cuco'

En [2a], el pronombre relativo *které* concuerda en género y número con su antecedente, *švarcvaldy*. El antecedente es objeto de la cláusula del verbo *dělám*. El VR es

*vyskočí*, del cual *keré* habría de ser complemento circunstancial de carácter elativo. Sin embargo, aparece en nominativo, como sujeto de la cláusula temporal incrustada cuyo verbo es *bijí*. Para que este pronombre relativo no pierda su verdadera función, la subcategorizada por el VR *vyskočí*, Hrabal ha recurrido a un pronombre reasuntivo con función elativa. En definitiva, el hecho de que el pronombre esté más próximo a una cláusula temporal incrustada cuyo sujeto elidido es correferencial con el antecedente, que a la CR a la que realmente pertenece, ha provocado, contra natura, que prevalezca la función respecto a la temporal sobre la función respecto a la CR. Recurriendo al pronombre reasuntivo se intenta paliar la desaparición de marcas morfológicas de caso imprescindibles para una adecuada interpretación del enunciado completo. Cuando la función relativizada es la de sujeto, el reasuntivo puede o no tener realización fonética.

Obviamente, el correlato gramatical de [2a] sería el siguiente, de idéntica estructura a [1a], y donde el pronombre relativo *kerých* lleva la marca de genitivo plural regida por la preposición *ze*, la cual, a su vez, está regida por VR:

- [2b] *Já jsem si pokaždé myslil, že dělá švarcvaldy, ze kterých, když bijí, vyskočí kukačka*  
 'Yo siempre pensé que hacía relojes de pared de los cuales, cuando dan las horas, sale un cuco'

En euskera, el enunciado gramatical [1a] se expresaría mediante el pronombre relativo *zein* y la conjunción subordinante *-n* o *bait-*, adherida al VR. En cambio, [1b] sería intraducible tal cual al euskera, ni en un registro coloquial, ni mucho menos en la literatura (carecemos de osados *brabales*).

Si en checo y español no se hubiera dado una incrustación, sino una ramificación a la derecha, el cruce no se habría producido, ya que se habría manifestado más claramente la relación gramatical de los elementos, prevaleciendo ésta sobre el criterio de contigüidad. [2c] no podría darse ni siquiera en el registro popular: el pronombre relativo está demasiado próximo de su VR como para que nos apoyemos en un pronombre reasuntivo por querer vincular dicho pronombre relativo al verbo de la temporal, del cual se encuentra muy distante:

- [2c] \**Já jsem si pokaždé myslil, že dělá švarcvaldy, které z nich vyskočí kukačka, když bijí*  
 \*'Yo siempre pensaba que hacía relojes de pared que de ellos sale un cuco cuando dan las horas'

En esta estructura propia de la lengua coloquial priva, pues, el criterio de la contigüidad.

Las islas sintácticas son posibles en español y checo, no sólo con pronombres relativos, sino incluso, y sobre todo, con complementizadores. Decimos "sobre todo", porque los enunciados resultantes parecen más naturales y conformes a la estructura basada en complementizador (conjunción relativa) y reasuntivos: el complementizador aparece con su forma inalterable, se incrusta una subordinada con un SN pronominal anafórico con el antecedente, y continúa la CR con un reasuntivo, anafórico con los dos anteriores, que indica la función relativizada:

- [1c] *Hago relojes de pared que, si se les da cuerda, sale de ellos un cuco*  
 [2d] *Já jsem si pokaždé myslil, že dělá ty švarcvaldy co, když bijí, vyskočí z nich kukáčka*

En euskera, estas islas sintácticas no son posibles con el relativizador *-n*, debido a que verbo relativo y *-n* forman una unidad morfo-fonológica indisoluble, de modo que no puede incrustarse nada entre *-n* y el resto de la CR. Por ello, y siguiendo el esquema sintáctico vasco según el cual la subordinación consiste en ramificación a la izquierda, toda subordinada de la CR habrá de aparecer a la izquierda de ésta. La traducción al euskera de [1a], enunciado en el que el núcleo nominal tiene anáforas en la isla sintáctica y en la relativa, podrá ser más o menos aceptable, pero no es isla sintáctica:

- [3a] ¿? *Giltza ematen bazaie, kukua ateratzen den paret-erlojuak egiten ditut*  
 Cuerda-As si se le da cuco sale-CONJR relojes de pared hago  
 (lit.) 'Hago relojes de pared que sale un cuco si se les da cuerda'

Dado que no hay rastro del caso relativizado, éste puede manifestarse en forma de reasuntivo, *beraietatik* 'de ellos', en caso elativo plural:

- [3b] ? *Giltza ematen bazaie, beraietatik kukua ateratzen den paret-erlojuak egiten ditut*  
 (lit.) 'Hago relojes de pared que sale de ellos un cuco si se les da cuerda'

En [3a] no hay rastro del caso relativizado, el elativo, pero éste puede ser recuperado ya que el VR *atera* lo subcategoriza, de modo que el enunciado podría resultar aceptable. En [3b], como indicios del caso relativizado, concurre no sólo la subcategorización, sino también el pronombre reasuntivo en caso elativo marcando la función relativizada. De todas formas, ya hemos planteado en otras ocasiones (Cid Abasolo 1999) nuestras dudas sobre la validez de esta segunda estrategia, tanto en la lengua vasca literaria como en la coloquial.

Si forzamos un poco más la estructura, de modo que la función relativizada esté regida por el verbo de la isla sintáctica, pero no por VR, el enunciado será posible en español y checo coloquial, tanto con pronombre relativo como con complementizador:

- [1d] *Hago relojes de pared a los que, si les das cuerda, no habrá día que llegues tarde al trabajo*  
 [1e] *Hago relojes de pared que, si les das cuerda, no habrá día que llegues tarde al trabajo*

Por lo que al checo se refiere, hemos encontrado un testimonio, también hrabaliano (1982: 28), en el que el adverbio *tak* 'así', 'entonces' marca el linde entre la cláusula temporal y el final de la CR. En este enunciado aparece el pronombre relativo *který*, en nominativo como sujeto del verbo incrustado *přišel*, pero igualmente podría haberse empleado el complementizador *co*:

- [4] *Nejradši jsem měl tlustého agenta, který když přišel*  
 Prefería al agente gordo PR-NOMS cuando vino  
*poprvé, tak jsem běžel přímo pro pana šéfa*  
 por primera vez corrí directamente por señor jefe  
 'Yo prefería al agente gordo que, cuando vino por primera vez, yo corrí directamente a buscar a mi jefe'

Esto no parece ser viable en euskera (ni literario ni, menos aún, coloquial) por las mismas razones por las que cuestionábamos la aceptabilidad de [3a], a las cuales hay que añadir el hecho de que la función relativizada (la de objeto indirecto) no es regida por VR, sino por el verbo de la condicional:

[3c] ? *Giltza ematen badiezu, lanera berandu helduko ez*  
 COND-AUX trabajo-ADs tarde llegar-FUT NEG  
*zaren paret-erlojuak egiten ditut*  
 AUX-CONJR  
 (lit.) 'Hago relojes de pared que si les das cuerda no llegarás tarde al trabajo'

En suma, en checo y español, y, por extensión, en la mayoría de las lenguas románicas y eslavas, cuando se trata de una cláusula relativa con incrustación de una subordinada, podemos establecer la siguiente jerarquía entre estructuras, siendo I la más gramatical, y IV la menos gramatical:

I. Con PR.

El PR desempeña una función regida por VR

En euskera, español y checo literarios. Ejemplos [1b] y [2b].

II. Con PR y REASUNTIVO.

El PR no está relacionado sintácticamente con VR, sino con el verbo de la isla sintáctica. La función relativizada se expresa mediante el REASUNTIVO.

En español y checo coloquial. Ejemplos [1b] y [2a].

III. Con CONJR, REASUNTIVO<sub>1</sub> y REASUNTIVO<sub>2</sub>.

El REASUNTIVO<sub>1</sub> indica una función sintáctica regida por el verbo de la isla sintáctica, y el REASUNTIVO<sub>2</sub> la función relativizada.

En español y checo coloquial. Ejemplos [1c] y [2d]. En euskera no es una estructura habitual, ni siquiera coloquialmente, tanto sin reasuntivos (cf. [3a]) como con ellos (cf. [3b]).

IV. Con PR, o CONJR+REASUNTIVO.

CONJR (mediante el reasuntivo) o PR están relacionados sintácticamente con el verbo de la isla sintáctica, y no con VR. Por esa razón, CR carece de reasuntivos. Esta estructura se detecta en español y checo coloquiales —(cf. [1d], [1e], [4])—, pero, al parecer, no en euskera (cf. [3c]).

La estructura III la encontramos, por ejemplo, en inglés, con la particularidad de que, en lugar del complementizador *that*, puede aparecer un PR (*who* —en nominativo—, *which*). En esta estructura pueden concurrir dos pronombres reasuntivos (los subrayados en el ejemplo), integrados, uno en una cláusula incrustada, y otro en la CR. Van der Auwera (1984: 155), que ve en ello una prueba del carácter "altamente pronominal" de *that*, sin darse cuenta de que se trata de un mero complementizador, recoge un ejemplo de Downing:

[5] *He's just the kind of fellow that (who), if everyone leaves him alone, he'll be content with five-and-twenty shillings for the rest of his life*

La estructura IV, propia del checo y español coloquiales, consiste en:

- un antecedente.
- un complementizador o pronombre relativo.
- una cláusula (temporal, condicional, concesiva, etc.) incrustada en CR y en la que el antecedente cumple alguna función gramatical.
- un VR en el cual, curiosamente, el antecedente no desempeña función gramatical alguna.

En euskera esta estructura no parece posible. Además, la subordinada no es, como ya hemos dicho, una incrustación, sino una ramificación a la izquierda, y, por otro lado, no parece natural el uso de reasuntivos.

Con todo, hemos encontrado un curioso ejemplo de Oyharçabal (1987: 68), perteneciente a esta estructura IV:

- [6] *Pasatzen zen lurretan belarrik gebiago pusatzen*  
 pasar AUX-CONJR tierra-INpl hierba-PARTIT más crecer  
*ez zen gerlaria zen Atila*  
 NEG AUX-CONJR guerrero-As era Atila-A  
 (lit.) \* 'Atila era un guerrero que no crecía la hierba en las tierras que pasaba'<sup>2</sup>

Aquí, el núcleo nominal, *gerlaria* 'guerrero' es atributo del verbo principal *zen* 'era'. El SN correferencial con dicho núcleo es sujeto de la CR *pasatzen zen lurretan*, en la que se ha relativizado el caso elativo y cuyo consecuente (núcleo nominal) es el sintagma *lurretan* 'en las tierras'. Éste presenta caso inesivo porque cumple a su vez función locativa en la cláusula del verbo *pusatu*. En consecuencia, por exigencias estructurales (la subordinación concebida como ramificación a la izquierda) aparecen contiguos el verbo de esa cláusula (*pusatu*) y el SN consecuente *gerlaria*, aunque entre ellos no existe relación gramatical alguna. Tal falta de relación gramatical se manifestaría más claramente si sustituyéramos la CR *pasatzen zen* por un CN del tipo *Asiako* 'de Asia' (\**Asiako lurretan belarrik gebiago pusatzen ez zen gerlaria zen Atila* '\*Atila era un guerrero que en las tierras de Asia no crecía más la hierba'). Así, quedaría de manifiesto que *gerlaria* no guarda relación sintáctico-semántica con VR *pusatu*, sino con VR *pasatu*.

Este fenómeno se trata de algo mucho más amplio, que se refleja en las cláusulas relativas, las cuales no lo tienen en exclusividad: la omisión de funciones, cuya clave es la recuperabilidad, que varía mucho de una lengua a otra. Así, por ejemplo, el checo precisa muchas veces de anáforas. En el lado opuesto, el ruso puede obviar los pronombres personales. Hay lenguas con cláusulas relativas, y lenguas sin ellas. Hay lenguas que no tienen cláusulas subordinadas: todas son infinitivas o participiales. Se trata de un mayor o menor grado de explicitación, de recuperabilidad.

<sup>2</sup> Si optásemos por una traducción no literal, con incrustación en lugar de ramificación (*Atila era un guerrero que en las tierras que pasaba no crecía la hierba*), el resultado, aunque igualmente agramatical, sería mucho más aceptable, porque existiría contigüidad entre el PR *que* y la CR en la que realmente éste desempeña una función gramatical.

## 2. Relativización de un elemento de una cláusula sustantiva

Otra interesante estructura del euskera, el español y el checo es aquélla en la que se relativiza un elemento de una cláusula sustantiva. Se trata de una CR compuesta, con verbo principal y subordinado(s) (no finitos, de interrogativas indirectas, etc.), en la que el SN relativizado está relacionado gramaticalmente, no con VR, sino con el verbo subordinado a éste. Existen dos posibilidades: que el verbo de la subordinada sea finito, o no finito.

### 2.1. De verbo finito

#### 2.1.1. En euskera

Dado un verbo que rija cláusula completiva enunciativa (*esan* ‘decir’, *pentsatu* ‘pensar’, etc.) o interrogativa (*jakin* ‘saber’, *galdetu* ‘preguntar’, etc.), es fácil relativizar el SN-sujeto de ésta, el cual ocupará una posición de consecuente del verbo principal, aunque con respecto a él no mantenga vínculo gramatical alguno.

[7a] *Interesgarria dela uste dugun gai batez mintzatuko gara*  
 interesante-A es-que creemos-CONJR tema un-MED hablar-FUT AUX  
 ‘Hablaremos de un tema que creemos que es interesante’

Como se observa en [7a], el consecuente, *gai* ‘tema’, sujeto de la cláusula completiva, al ser relativizado, se sitúa “contra natura” contiguo a un verbo, *uste dugu* ‘creemos’, con el que no mantiene relación gramatical alguna.

Sin embargo, el grado de relativizabilidad en estas construcciones varía de una función gramatical a otra. Con la de sujeto, tal como se observa en [7a], no hay restricción alguna. Tampoco con el objeto directo, que, como ocurre en todas las lenguas ergativas, tiene idéntica marca casual que el sujeto de verbo intransitivo, a saber, la absoluta. Lo mismo puede decirse del ergativo, dativo e inesivo. En estos casos, debido a diversas razones (marca morfológica en el verbo de ergativo, absoluto y dativo, así como fácil relativización, en la mayoría de las lenguas, del locativo), la estructura resultante es más aceptable que si se relativiza cualquier otro caso. Así pues, cabe hablar de jerarquía. Ejemplifiquemos todo ello:

- relativización de absoluto:

- a) sujeto de oración intransitiva (cf. [7a])
- b) objeto directo

[8] *Nork ostu duen ez dakidan bitxia oso baliotsua zen*  
 quién-E robar AUX-CONJ NEG sé-CONJR joya-As muy valiosa era  
 ‘Era muy valiosa la joya que no sé quién ha robado’

- relativización de ergativo:

[9] *Asko dakiela diozun irakasle hori Bilbokoa da*  
 mucho sabe-CONJ dices-CONJR profesor ese Bilbao-Gs-As es  
 ‘Ese profesor que dices que sabe mucho es de Bilbao’

- relativización de dativo:

- [10] *Autoa utz diezaiodan nabi duzun gizona ez da fidatzekoa*  
 coche-As dejar AUX-CONJ quieres-CONJR hombre NEG es de fiar  
 (lit.) 'El hombre que quieres que le deje el coche no es de fiar'

- relativización de locativo:

- [11] *Beti doa zalduna orain dela gutxi Sir John Magnus*  
 siempre va caballero-As hace poco  
*izan dela esaten dioten lekura*  
 estar AUX-que decir AUX-CONJR lugar-ADs  
 (lit.) 'El caballero siempre va a un lugar que le dicen que hace poco ha estado Sir John Magnus' (Iturralde 1985: 44)

En un nivel inferior de esa jerarquía se situarían los casos subcategorizados por VR. A saber:

- relativización de adlativo:

- [12] *Joan nabi duzula diozun toki hori oso urrun dago*  
 ir quieres-que dices-CONJR lugar ese-A muy lejos está  
 (lit.) 'Está muy lejos ese lugar que dices que quieres ir'

- relativización de mediativo:

- [13] *Oroitzen ez zarela diozun neska bil egin da*  
 acordarse NEG AUX-que chica-As morir AUX  
 (lit.) 'La chica que dices que no te acuerdas ha muerto'

- relativización de sociativo:

- [14] *Nor da baserre zarela diozun lagun hori?*  
 quién es enfadado estás-que amigo ese-As  
 (lit.) '¿Quién es ese amigo que dices que estás enfadado?'

En un tercer nivel se hallan los demás casos (benefactivo, causativo, etc.), cuya relativización es aún más problemática, salvo si existe concordancia entre la función relativizada y la que desempeña el núcleo nominal en la cláusula principal.

Por otra parte, la relativización se complica si el elemento relativizado es plural, dado que se evidenciaría aún más la falsa vinculación entre éste y el verbo relativo. Así, en [7a] el auxiliar *dugu* presenta una marca morfológica  $\emptyset$  de objeto singular que coincide, sólo fortuitamente, con el número del núcleo nominal *gizon* 'hombre'. En efecto, los verbos vascos a los que se subordinan cláusulas de verbo finito o no finito (nominalizaciones) poseen indefectiblemente marca singular de objeto directo, aunque a ellos se les subordine más de una cláusula.

Pero, como apuntábamos, lo fortuito de esta coincidencia queda a la vista cuando el término relativizado está en plural, presentándose ante tal eventualidad dos opciones. Una consiste en limitarse a relativizar siguiendo las pautas habituales y sin introducir ningún otro tipo de modificación. Esta opción respeta el principio de que los

verbos transitivos que rigen cláusulas sustantivas de verbo finito o no finito presentan invariablemente forma singular en la marca de objeto:

- [7b] *Interesgarriak direla uste dugun gaiez mintzatuko gara*  
 Apl son-que AUX-CONJR MEDpl  
 ‘Hablaemos de temas que creemos que son interesantes’

La segunda opción, que encontramos en diversos autores, es, por extraño que parezca, la pluralización, “contra natura”, de los verbos que rigen cláusulas de verbo finito o no finito (nominalizaciones), a pesar de que éstos tienen vedada la marca de objeto plural. Por tanto, se opta por mantener la falsa relación entre el consecuente y el verbo al que está adherido el complementizador *-n*, aun a riesgo de transgredir principios básicos de la gramaticalidad tales como el de la formación de cláusulas subordinadas sustantivas.

- [15] *Zelan ipiñi neioz neure semearen emazte eta semetzat*  
 cómo poner AUX mi hijo-Gs mujer y hijo-PROL  
*oraindiño nortzuk direan ez dakidazan ama-semeak?*  
 aún quiénes son-CONJ NEG sé (ODpl)-CONJR madre e hijo  
 ‘¿Cómo podría tener por hijo y mujer de mi hijo a una madre y a un hijo que aún no sé quiénes son?’ (Azkue 1968: 148).

Aquí, el verbo *dakidaz* ‘los sé’ presenta marca de objeto directo plural, *z*, para establecer una falsa relación gramatical con el consecuente *ama-semeak* ‘la madre y el hijo’: falsa, porque este sintagma pertenece en realidad a la cláusula sustantiva *nortzuk direan*, subordinada, eso sí, a *dakidazan*.

En virtud de este criterio, en [7b] el falso verbo relativo (*uste dugu*) habría dado paso a su forma correspondiente con marca de objeto plural (*uste ditugun*):

- [7c] *Interesgarriak direla uste ditugun gaiez mintzatuko gara*

Sea como fuere, lo cierto es que esta relativización es mucho menos frecuente en euskera que en otras lenguas, como el checo o el español, donde la CR se concibe como ramificación a la derecha y, por tanto, el núcleo nominal es antecedente y no consecuente.

### 2.1.2. En checo y español

Aquí parece conveniente tratar simultáneamente las lenguas románicas y las eslavas, pues, en oposición al euskera, presentan un comportamiento similar en este tipo de estructuras: en ellas, estas relativas no pueden suponer alteración alguna en la morfología verbal del VR, mientras que en euskera, como ya hemos visto, sí pueden verse modificadas las marcas de los casos gramaticales ubicadas en el verbo relativo.

El verbo finito pertenece a una completiva regida por el verbo principal *decir-říct*, *preguntar-ptát se*, *saber-řédět*, *dudar-pochybovat*, etc. En este punto divergen la lengua literaria checa y la coloquial: la literaria no admite que se relativice algo funcionalmente relacionado, no con el verbo relativo, sino con una completiva regida por éste, optando por que ese algo mantenga su vínculo con dicha completiva, pero funcionando a su vez

como elemento regido por el verbo relativo mediante la preposición *o*, regida por éste. Por esta causa, el vínculo con la completiva habrá de ser expresado, no en el relativizador, sino dentro de la propia cláusula completiva, a través de pronombres o adverbios reasuntivos. El reasuntivo será  $\emptyset$  si se trata de la función de sujeto:

- [16a] *Uvedla několik důvodů, o nichž věděla, že budou vyvráceny*  
 citó algunos motivos PR-LOCpl sabía que serán refutados  
 'Citó algunos motivos sobre los que sabía que serían refutados' (Kundera 1970: 14).

El caso locativo es regido por la preposición *o*.

En esta estructura, la realmente gramatical, es, pues, relevante el orden de palabras: tendemos a adaptar cualquier elemento del enunciado a aquello junto a lo que se encuentra en la cadena sintagmática, privando así la contigüidad sobre las verdaderas relaciones semántico-gramaticales. Esta explicación es válida también para el ejemplo hrabaliano anteriormente citado (cf. [2a]), y el resto de islas sintácticas.

El checo popular contempla la posibilidad de que el pronombre relativo mantenga el caso que le vincula a la completiva, perdiendo respecto del VR cualquier relación que no sea la de mera contigüidad. El resultado es agramatical, pero puede oírse:

- [16b] *Uvedla několik důvodů, které věděla, že budou vyvráceny*  
 PR-NOMpl

Aquí *které* aparece en nominativo, como sujeto del verbo pasivo *budou vyvráceny*.

En todo caso, los checos prefieren emplear aquí como relativizador el complementizador *co*, mero indicador de relativización, para evitar así marcas de caso que pongan de manifiesto la tensión gramatical de estas construcciones:

- [16c] *Uvedla několik důvodů, co věděla, že budou vyvráceny*

Esta tercera estructura se asemeja a la de [16a] en el hecho de que el caso relativizado, perteneciente a la completiva, se manifiesta en ésta morfológicamente a través de un adverbio o pronombre reasuntivo, que es  $\emptyset$  cuando se relativiza el sujeto.

La estructura con verbo subordinado finito presenta en español las mismas tres posibilidades estructurales que en checo:

1/ CR con pronombre relativo regido por el verbo que subcategoriza la cláusula completiva:

- [17a] *Conozco al hombre del que se dice que van a darle el premio Nadal*

2/ CR con pronombre relativo regido por el verbo de la cláusula completiva. La cláusula con verbo de dicción es meramente parentética, y puede elidirse sin pérdida de gramaticalidad:

- [17b] *Conozco al hombre al que se dice que van a darle el premio Nadal*

En cualquier caso, en [17b] existe anfibología, ya que la función relativizada (de dativo) puede entenderse como subcategorizada por, bien el verbo de dicción, bien el verbo *dar*.

3/ CR con complementizador y reasuntivo regido por el verbo de la cláusula completiva:

[17c] *Conozco al hombre que se dice que van a darle el premio Nadal*

Esta última, perteneciente a un registro más coloquial, es analizada por D'Introno (1985: 151), que la denomina "pseudo-relativa", descubriendo en ella las siguientes características:

- aparición de reasuntivo.
- imposibilidad de concurrencia de pronombre relativo (*el cual, quien*). En su lugar aparece el complementizador *que*.
- desde su óptica generativista, estas relativas, a diferencia de las de pronombre relativo (generadas mediante movimiento), se crean mediante sustitución de la función  $F_1$  de  $\alpha$  por la función  $F_2$ , tal como ocurre en japonés (y —añadimos nosotros— en euskera). Eso determina que estas relativas, a diferencia de las de pronombre relativo, no estén sometidas a la Condición de Subyacencia, pudiendo haber más de un nudo cíclico entre el SN relativizado y el pronombre personal. Así se explicaría, según D'Introno, que *ése es el hombre que me molesta la idea de que lo vayan a nombrar presidente* (con complementizador), sea "más aceptable" que *ése es el hombre al cual me molesta la idea de que vayan a nombrar presidente* (con pronombre). Desde luego, un mayor grado de "aceptabilidad" no supondría, desde posiciones generativistas, que una estructura fuera inmune a la Condición de Subyacencia. Se trata de crear oraciones bien formadas (tanto dentro del sistema de lengua literaria como de lengua hablada), y no oraciones más aceptables que otras.

A modo de síntesis, digamos que hay una estrecha relación entre las islas sintácticas incrustadas en las cláusulas relativas y la estructura relativa con complementizador y pronombre reasuntivo: cuando aparecen estas islas, resulta mucho más natural el uso del complementizador que el del pronombre relativo. Hablantes que muestran ciertos recelos a la hora de aceptar este tipo de CR no ponen ningún reparo a ésta cuando en ella se intercala una isla sintáctica.

## 2.2. De verbo no finito

### 2.2.1. *En euskera*

Existe otro tipo de construcciones, idénticas a las anteriores por presentar también un elemento relativizado perteneciente a una oración subordinada pero que, por mor de la relativización, se encuentra situado inmediatamente a la derecha del verbo principal, dotado del relativizador *-n*. Nos referimos a aquellos verbos que rigen a su vez un verbo no finito con desinencia nominalizadora *-tze* a la que se adhiere el correspondiente caso: absoluto (*-a*), inesivo (*-n*), adlativo (*-ra*) y *-ko* para completivas de matiz imperativo.

La lista de verbos es amplia.<sup>3</sup> Aquí sólo citaremos algunos:

<sup>3</sup> A veces se trata de compuestos verbales (*zilegi izan* 'ser lícito', *gai izan* 'ser capaz', etc.).

DESINENCIA DEL VERBO REGIDO	VERBO RECTOR	
	Transitivo	Intransitivo
-TZEА	<i>lortu</i> 'conseguir', <i>pentsatu</i> 'pensar', <i>erabaki</i> 'decidir'.	<i>gustatu</i> 'gustar', <i>bururatu</i> 'venir a la cabeza', <i>kostatu</i> 'costar', <i>gertatu</i> 'suceder', <i>zilegi izan</i> 'ser lícito'.
-TZEN	<i>segitu</i> 'seguir', <i>ikasi</i> 'aprender', <i>jakin</i> 'saber', <i>lagundu</i> 'ayudar', <i>irakatsi</i> 'enseñar', etc.	<i>saiatu</i> 'intentar', <i>basi</i> 'empezar', <i>ahalegindu</i> 'esforzarse', <i>ausartu</i> 'atreverse', etc.
-TZERA	<i>behartu</i> 'obligar', <i>gonbidatu</i> 'invitar', etc.	<i>joan</i> 'ir', <i>ausartu</i> 'atreverse', <i>egon</i> 'estar', etc.
-TZEKO	<i>agindu</i> 'mandar', <i>eskatu</i> 'pedir', <i>esan</i> 'decir', <i>abisatu</i> 'avisar', etc.	<i>gauza izan</i> 'ser capaz', etc.

Las relativizaciones con verbos transitivos que rigen *-tzea*, *-tzen* y *-tzeke* tienen las mismas propiedades que las de verbos que rigen cláusulas completivas con verbo finito: son susceptibles a la pluralización verbal "contra natura" cuando el elemento relativizado es plural. Valga de ejemplo [18b], en el que hemos relativizado el objeto directo del verbo subordinado *erosi* 'comprar' de [18a]:

[18a] *Piperrak erosteko agindu nizun*  
 pimiento-Apl comprar-NOV-ko mandar AUX(ODs)  
 'Te mandé comprar pimientos'

[18b] *Erosteke agindu nizkizun piperrak Jonek jango ditu*  
 AUX(ODpl)-CONJNR Juan-Es comer-FUT AUX  
 'Juan se comerá los pimientos que te mandé comprar'

*Nizun* (AUX, E1s, A3s, D2s) lleva marca de objeto  $\emptyset$  (3ª persona del singular), como es preceptivo en los verbos que rigen cláusulas completivas. Sin embargo, en [18b], donde *piperrak*, objeto plural del verbo completivo, se ha relativizado, situándose en posición contigua al verbo principal *agindu* 'mandar', se ha creado entre ellos dos una adecuación morfológica (que no semántica): se ha introducido en AUX el pluralizante de objeto *-zki-*, a pesar de que el objeto de dicho verbo no es el SN *piperrak* sino la cláusula completiva *piperrak erosteko*. Se ha creado, en consecuencia, una falsa relación gramatical entre un SN y un verbo que, por necesidades estructurales de la relativización, aparecen contiguos en la cadena sintagmática.

De todas formas, esta tendencia, que hemos detectado, v. gr., en Azkue, no parece ser compartida por otros autores, que prefieren mantener el verbo falsamente relativo sin marcas plurales de absolutivo correspondientes al SN relativizado, con el cual dicho verbo no mantiene relación sintáctica alguna.

[19] *Betetzen jakin ez dudan asmo zintzoak nituen*  
 cumplir saber NEG AUX(A3s)-CONJNR intención buena-Apl tenía  
 'Tenía buenas intenciones que no he sabido cumplir' (Atxaga 1976: 15).

[20] *Bizitzea gertatu zaigun egunon ezaugarri nabarmena da*  
 vivir-NOV-A suceder AUX(A3s)-CONJR día-Gpl rasgo evidente-As es  
 'Es una evidente característica de los días que nos ha tocado vivir' (Mitxelena 1988: 756).

En estos ejemplos se han preferido los auxiliares *dat* y *zaigu* (con marcas de absoluto singular por mor de sus respectivas nominalizaciones) a sus correlatos con marca de absoluto plural (*ditut* y *zaizkigu*), a pesar de que a su derecha se encuentran consecuentes nominales plurales. La razón es obvia: éstos están regidos por otros verbos (a saber, *bete* 'cumplir' y *bizi izan* 'vivir'). En definitiva, Atxaga y Mitxelena aportan una solución diferente a Azkue en este punto.

Merecen ahora nuestra atención los verbos transitivos que rigen nominalización con desinencia adlativa. Veamos el siguiente ejemplo:

[21] *Lana egitera behartu nauzu*  
 trabajo-As hacer-NOV-AD obligar AUX(E2s-A1s)  
 'Me has obligado a hacer el trabajo'

El verbo presenta en su AUX dos marcas tan sólo: la de agente y la de objeto directo. Aquí no hay posibilidad de indicar el carácter plural del SN relativizado, ya que la función de objeto, que en este sistema sí puede ir ocupada, no sólo por la tercera persona, sino también por la primera y la segunda, ya está adjudicada y no permite alteración.<sup>4</sup> Así, si relativizamos *lana* en [21], obtenemos sin problemas [22a].

[22a] *Egitera behartu nauzun lana aspergarria da*  
 AUX-CONJR aburrido-As es  
 'El trabajo que me has obligado a hacer es aburrido'

Pero si, en cambio, relativizamos un SN-objeto plural, nos encontramos aparentemente ante un callejón sin salida, porque:

- mantener el verbo invariable contradiría la "solución-Azkue" de introducir la marca de objeto plural en el verbo.
- no se puede introducir la marca morfológica de objeto plural en el AUX.

El sistema verbal de doble rección, por tanto, no acepta (excepto cuando la marca verbal de caso absoluto es de tercera persona) más que una solución: la de Azkue es inviable y sólo cabe la de Atxaga y Mitxelena, esto es, la de mantener el verbo en su forma original.

[22b] *Egitera behartu nauzun lanak aspergarriak dira*  
 AUX(E2s-A1s)-CONJR Apl son  
 'Los trabajos que me has obligado a hacer son aburridos'

<sup>4</sup> Existe, no obstante, una excepción a este sistema de doble rección: cuando el VP presenta marca de 3ª singular es posible introducir en éste la marca de objeto de plural, como ya observamos en las relativizaciones de SSNN plurales de cláusulas completivas subordinadas a un verbo de lengua o pensamiento de doble rección (cf. [7c]).

Observemos qué ocurre cuando el verbo relativo es intransitivo. Dado [23], donde el verbo principal *ibili* ‘andar’ introduce un matiz modal, en tanto que el subordinado *idazten* ‘escribiendo’ es en realidad el núcleo semántico de la perífrasis, obtenemos, mediante las reglas de formación de relativas, [24a], donde el objeto de *idazten* se encuentra contiguo al verbo modal. El enunciado resultante es inobjetable:

[23] *Egunotan ipuin bat idazten ibili naiz*  
 día-INpl cuento un-A escribir-NOV-IN andar AUX  
 ‘Estos días he andado escribiendo un cuento’

[24a] *Egunotan idazten ibili naizen ipuin bat irakurriko dizut*  
 AUX(S1s)-CONJNR leer-FUT AUX  
 ‘Te voy a leer un cuento que he andado escribiendo estos días’

Cuando el objeto es plural, la relativización tampoco presenta inconveniente alguno, si bien no podemos optar por la “solución-Azkue” de adecuación morfológica, ya que, obviamente, los intransitivos han de mantener invariablemente su forma sea cual sea el número, singular o plural, del SN relativizado.

[24b] *Egunotan idazten ibili naizen ipuinak irakurriko dizkizut*  
 Apl AUX  
 ‘Te voy a leer los cuentos que he andado escribiendo estos días’

El que al AUX intransitivo de primera persona del singular se le posponga un objeto plural puede resultar extraño. Pero dicha estructura es posible, dado que cualquiera que escuche o lea [24b] adivinará de inmediato, en virtud de la contigüidad semántico-sintáctica (rasgos de subcategorización y selección), el vínculo entre el sustantivo *ipuin* ‘cuento’ y el verbo *idatzi* ‘escribir’. La perífrasis principal *ibili naiz* ‘he andado’ se convierte así en un mero matizador del tiempo y el modo de la acción. En la literatura podemos encontrar ejemplos similares. En los dos que mostramos a continuación también se puede observar dicha relativización de un objeto plural regido por un verbo transitivo no finito, de modo que el elemento relativizado aparece inmediatamente a la derecha de la perífrasis verbal intransitiva rectora a su vez del verbo transitivo: se produce así una extraña contigüidad de un verbo intransitivo (al que se le ha adjuntado el relativizador *-n*) y un SN con el que no mantiene relación gramatical alguna:

[25] *Ametsetan aurkitzera ausartu ez naizen begiak<sup>5</sup>*  
 sueño-IN hallar-NOV-AD osar NEG AUX-CONJNR ojo-Apl  
 ‘Los ojos que no he osado hallar en sueños’

[26] *Lehenic mintzatu izan nauc (...) Jesus eguiten eta*  
 antes hablar AUX Jesús-A hacer-NOV-IN y  
*iracasten hasi izan cen gauça guciéz*  
 enseñar-NOV-IN empezar AUX-CONJNR cosa todo-MED-pl  
 ‘Antes he hablado de todas las cosas que Jesús había empezado a hacer y enseñar’ (Leizarraga, *Hechos* 1, 1).

<sup>5</sup> Eliot 1983: 175 (traducción de J. Juaristi).

A modo de recapitulación, presentamos este cuadro, en el que aparecen distribuidos los verbos que rigen nominalización verbal no finita. En el grupo 1 incluimos aquéllos que permiten optar entre las dos soluciones aquí planteadas: por un lado, la explicada a través de los ejemplos de Atxaga y Mitxelena, y por otro, la ejemplificada por el testimonio [15] de Azkue, en cuyo verbo se introduce la marca morfológica de objeto plural cuando a su derecha se encuentra un elemento, el relativizado, plural, con el que no está relacionado gramaticalmente, ya que ese elemento pertenece a la oración subordinada. En el grupo 2 incluimos los que de ninguna manera admiten esa alteración morfológica (ejemplos de J. Juaristi y Leizarraga):

	1	2
VERBOS TRANSITIVOS	verbos transitivos que rigen cláusulas completivas de verbo finito, tanto en indicativo como en subjuntivo. Pueden ser verbos de doble o triple rección. <sup>6</sup>	Verbos transitivos de doble rección que rigen verbo no finito con terminación <i>-tzera</i>
	verbos que rigen cláusulas de verbo no finito con la forma <i>-tzeko</i> (equivalente al subjuntivo), <i>-tzen</i> , <i>-tzea</i> .	
VERBOS INTRANSITIVOS	AUX de doble rección (A 3ª p. y D) que rigen cláusulas de verbo no finito (nominalización)	Verbos con sólo marca de absoluto

La praxis, con todo, nos muestra en ocasiones que el esquema es demasiado estricto y que es posible transgredirlo en determinadas circunstancias. Por ejemplo, hemos incluido todos los verbos de rección absoluta en el grupo 2. Sin embargo, Oyharçabal recoge el siguiente enunciado de Mitxelena:

- [27] (*puntu hori*) *tratatua izan bada ere, nik ez ditut gebien bat aurkitu bila*  
 encontrar en busca  
*nembiltzanak*  
 andaba-CONJR-Apl  
 'aunque (ese punto) ya ha sido tratado, yo no he encontrado las cosas que andaba buscando' (Oyharçabal 1986: 17).

Igualmente, Oyharçabal recoge la nota que el propio Mitxelena creyó oportuno añadir por lo desusado de esa construcción.<sup>7</sup>

Al optar por *bila nembiltzanak*, Mitxelena confirma la idea comúnmente aceptada de que de todas las circunstancias que contribuyen a la relativización, la fundamen-

<sup>6</sup> Es decir, con marca de ergativo y absoluto, o de ergativo, absoluto y dativo.

<sup>7</sup> "En lo que se refiere a mi idioma, he aquí un terrible monstruo: *bila nembiltzanak* son *bila nembilenak* o algo parecido. Se me ha escapado sin querer y por eso, en la creencia de que, además de monstruo, puede ser también muestra de los enredos que podemos originar en el tema del verbo, lo he dejado tal cual", Idem. (La traducción es nuestra).

tal es la Morfología, esto es, el hecho de que el verbo porte alguna marca de la función de la palabra que se relativiza. Mitxelena se ha inventado la forma *nenbiltzan*, dado que, como es lógico, por las peculiaridades sintácticas del verbo *ibili* 'andar', éste sólo puede admitir dos marcas: la absoluta de sujeto y la de raíz verbal (y la de dativo, si se opta por la doble rección sujeto-objeto indirecto). Por ello, para la primera persona del singular del imperfecto de indicativo no existe otra forma más que *nenbilen* 'andaba', no susceptible a ulteriores variaciones. La creada por Mitxelena, en la que aparece contra natura la marca de objeto directo plural *-tza-*, puede atribuirse a la similitud formal del verbo *ibili* con *erabili* 'usar' (forma causativa de aquél), acentuada por el hecho de que en la práctica oral desaparece la *-r-* del segundo por ocupar posición intervocálica. En algunas zonas, incluso, *ibili* es forma única, con valor intransitivo y transitivo. Este vínculo morfológico y semántico ha permitido a Mitxelena crear analógicamente, a partir del par *nerabilen* (imperfecto de *erabili*, Els-A3s)/*nerabiltzan* (imperfecto de *erabili*, Els-A3pl), el falso *nenbilen/nenbiltzan*, sin que apenas nadie llegue a percibir que *nenbiltzan* es un "monstruo" creado *ad hoc*.

Explicado el origen del "monstruo" por similitud con un verbo transitivo, no es de extrañar que resulte prácticamente imposible "inventar" formas pluralizadas para el resto de intransitivos carentes de tal semejanza formal y semántica con transitivos. A nadie se le ha ocurrido hasta ahora introducir pluralizantes de objeto directo en formas verbales como *naiz* 'soy', *hago* 'estás', etc.

Nótese, por último, que el caso relativizado ha sido el genitivo, carente aquí de valor posesivo: es, simplemente, el que exige la posposición *bila* 'en busca'.

### 2.2.2. En checo y español

En ambas lenguas, el verbo situado en la CR y respecto al cual el núcleo nominal cumple una función gramatical puede estar en infinitivo, regido por un SN que cumple a su vez una función gramatical respecto al VR:

[28a] *To jsou věci, na které nemám čas se dívat*  
 son cosas PREP PR-ACpl no tengo tiempo mirar-INF  
 'Son cosas que no tengo tiempo de mirar'

Aquí VR es *nemám-no tengo*, con el que el relativo *na které-que* no tiene nada que ver: *nemám-no tengo* rige el objeto directo *čas-tiempo*, que a su vez admite como complemento un infinitivo (al que va unido, en español, mediante la preposición *de*): dicho infinitivo, *dívat se-mirar*, rige a su vez en checo un Sintagma Preposicional cuyo núcleo es la preposición *na*, y en español un SN. Así pues, el pronombre relativo *na které-que*, con preposición en checo y sin ella en español, no es complemento del VR *nemám-no tengo*, sino del subordinado de éste, el infinitivo *dívat se-mirar*.

Cuando el verbo no finito está regido, no por un SN, sino por un verbo (*chtít-querer*, *umět-saber*, etc.), la estructura es igualmente posible:

[28b] *To jsou věci, na které se nechci dívat*  
 no quiero  
 'Son cosas que no quiero mirar'

En definitiva, la relativización de un SN subcategorizado por un verbo no finito regido a su vez por otro verbo o un SN es perfectamente viable en checo y español, lenguas donde encontramos tales estructuras con más frecuencia que en euskera. El rasgo común de esta construcción en las tres lenguas consiste en que el elemento relativizado aparece contiguo, no al verbo respecto al que desempeña una función gramatical, sino a un verbo que, por un lado, subcategoriza a dicho verbo, y por otro, ocupa la posición de VR.

### 3. Cuadro de fenómenos analizados

En el siguiente cuadro se especifica si en los sistemas de lengua coloquial y literaria del euskera (resultado de una encuesta realizada por el autor a hablantes nativos), las lenguas románicas y las lenguas eslavas se dan los dos fenómenos analizados en este artículo:

1. Incrustaciones de subordinadas: el pronombre relativo responde a la función regida, no por VR, sino por el verbo de la subordinada incrustada, por lo que el caso relativizado se expresa mediante pronombre o adverbio reasuntivo.
2. Incrustaciones de completivas: el relativizador prefiere mantener el caso que le exige VR antes que convertirse en complemento de la completiva mediante preposición.

	1	2
LENGUAS ESLAVAS		
bielorruso	+	+
búlgaro	+	+
checo	+	+
eslovaco	+	+
esloveno	+	+ <sup>8</sup>
macedonio	+	+ - <sup>9</sup>
polaco	+	+ -
ruso	+	-
serbo-croata	+	+ <sup>10</sup>
sorbio	+	-
ucraniano	+	-
LENGUAS ROMÁNICAS		
catalán	+	+
español	+	+
francés	-	-
gallego	+ <sup>11</sup>	+
italiano	+	+
portugués	+	+
rumano	+	+
EUSKERA	-	+

<sup>8</sup> Como arcaísmo.

<sup>9</sup> Macedonio y polaco:

+ : con complementizador (conjunción relativa).

- : con pronombre relativo.

<sup>10</sup> Con pronombre relativo sólo posible en nominativo. Con complementizador no hay restricciones.

<sup>11</sup> Incluso en gallego literario. El sintagma preposicional *do que* es agramatical.

#### 4. Conclusiones

De los datos expuestos se deducen varias conclusiones:

- Sobre el punto 1: estas incrustaciones son posibles en el habla coloquial del 89,4% de las lenguas analizadas. No son propias del euskera ni del francés. Respecto a la estructura en la que el antecedente no cumple en la CR función alguna pero sí en la incrustación subordinada, hemos observado que la mayoría de los informantes consultados la han dado como correcta e incluso literaria, a pesar de ser en realidad agramatical (es preciso que el relativizador indique función respecto de VR y no de otro verbo cualquiera). Otros la han considerado aceptable sólo en el habla coloquial, y solamente los informantes de ruso y sorbio la han rechazado de plano.

- Sobre el punto 2: no se produce en el habla coloquial de cuatro lenguas (21%), de las cuales tres son eslavas, lo cual hace pensar que las lenguas románicas son más susceptibles a este tipo de construcciones.

Podemos, pues, concluir que en las lenguas románicas la penetración de la CR con complementizador ha sido mayor que en las lenguas eslavas, y que, debido a ello, son más susceptibles a relativizaciones complejas (puntos 1 y 2), que suelen ser posibles gracias a la inclusión de reasuntivos. Éstos ponen de manifiesto relaciones gramaticales de elementos que aparecen distantes entre sí en la cadena sintagmática. Por lo que al euskera se refiere, se tiende a evitar estas construcciones, salvo cuando la isla sintáctica se trata de una cláusula sustantiva completiva.

#### 5. Abreviaturas

A = Absolutivo	MED = Mediatio
AC = Acusativo	NEG = Negación
AD = Adlativo	NOM = Nominativo
AUX = Auxiliar	NOV = Nominalización verbal
COND = Condicional	OD = Objeto directo
CONJ = Conjunción	pl = Plural
CONJR = Conjunción relativa	PR = Pronombre relativo
CR = Cláusula relativa	PREP = Preposición
E = Ergativo	PROL = Prolativo
ELA = Elativo	S = Sujeto
FUT = Futuro	s = Singular
G = Genitivo	SOC = Sociativo
IN = Inesivo	VP = Verbo principal
INF = Infinitivo	VR = Verbo relativo
LOC = Locativo	

#### 6. Bibliografía

- Atxaga, B., 1976, *Ziutaveaz*, (2ª ed. 1986), San Sebastián, Erein.
- Azkue, R. M., 1968, *Ipuiñak*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca.
- Cid Abasolo, C., 1994, *Tipología de la relativización en español, checo y euskera: cotejo de las lenguas románicas, eslavas y vasca respecto a ciertos fenómenos relativos* (tesis doctoral inédita).
- , 1999, «Cláusulas relativas con conjunción en las lenguas románicas, eslavas y vasca», *Revista de Filología Románica* 16, Madrid, Universidad Complutense, 267-88.

- Demirdache, H., 1991, *Resumptive Chains in Restrictive Relatives, Appositives and Dislocation Structures*, tesis doctoral, MIT.
- D'Introno, F., 1985, «Acerca de los universales del lenguaje y las cláusulas relativas», *Revista Española de Lingüística* 15: 1, 135-55.
- Eliot, E. T., 1983, *Eliot* (trad. de G. Aresti, J. Sarrionandia y J. Juaristi), San Sebastián, Hordago.
- Hrabal, B., 1979, *Každý den zázrak*, Praga, Československý Spisovatel.
- \_\_\_\_\_, 1982, *Obsluhoval jsem anglického krále*, Praga, Jazzová sekce.
- Iturralde, J., 1985, *Pic-nic zuen arbasoekin*, San Sebastián, Erein.
- Kundera, M., 1970, *Směsné lásky*, Praga, Československý Spisovatel.
- Leizarraga, J., 1571, *Jesus Christ Gure Iaunaren Testamentu Berria*. Citamos por (1979) San Sebastián, Hordago.
- Mitxelena, K., 1988, *Sobre historia de la lengua vasca*, II. Anejos de ASJU 10, San Sebastián.
- Oyharçabal, B., 1986, «Erlatibakuntza: Perpaus erlatiboaren egitura: izen erlatibatuaren betekizuna haren barnean», P. Salaburu (ed.), *Euskal sintaxiaren zenbait arazo*, Universidad del País Vasco.
- \_\_\_\_\_, 1987, *Étude descriptive de constructions complexes en Basque: propositions relatives, temporelles, conditionnelles et concessives*, tesis doctoral.
- Schlonsky, U., 1992, «Resumptive pronouns as a last resort», *LI* 23, 443-68.
- Sharvit, Y., 1999, «Resumptive pronouns in relative clauses», *NLLT* 17, 587-612.
- Suñer, M., 1998, «Resumptive restrictive relatives: a crosslinguistic perspective», *Lg* 74, 335-64.
- van der Auwera, J., 1984, «More predicative relatives in French: the 'l'homme que je dis qui ressemble a un chat construction», *Antwerp Studies Functional Grammar*, Amberes, Jan Nuyts (ed.), 13-48.